

	<b>CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA</b>	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	03
		Código Documental:	

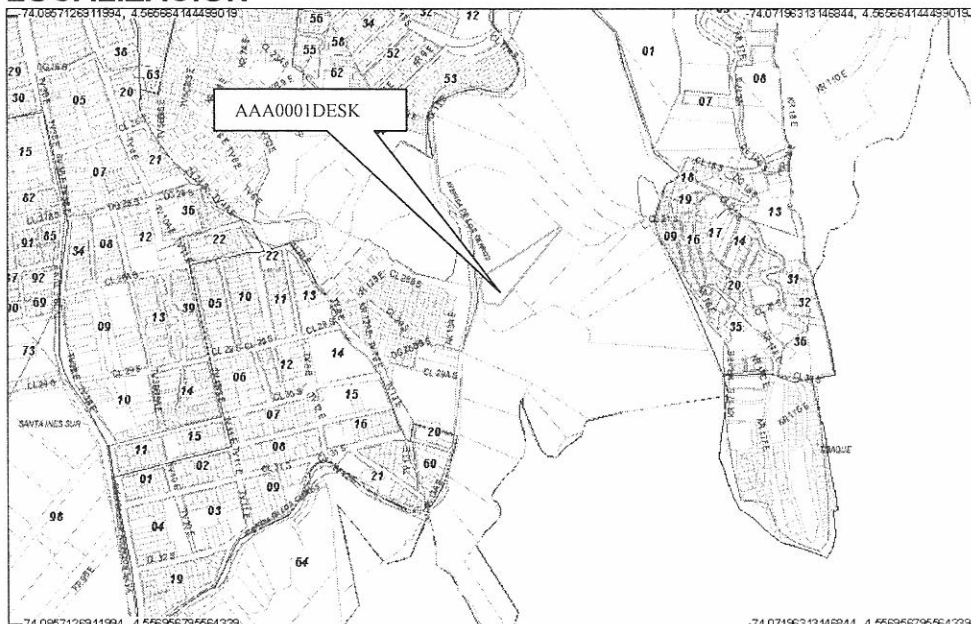
## 1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

1.1 CONCEPTO DE AMENAZA RUINA N° CAR:	1446
1.2 ÁREA:	Técnica y de Gestión
1.3 COORDINACIÓN:	Investigación y Desarrollo
1.4 REFERENCIA CRUZADA RADICADO FOPAE:	2009ER5751
1.5 RESPUESTA OFICIAL No.	RO-36340

## 2. INFORMACIÓN GENERAL

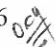
2.1 SOLICITANTE:	Alcaldía Local de San Cristóbal
2.2 LOCALIDAD:	(4) San Cristóbal
2.3 UPZ:	(32) San Blas
2.4 BARRIO O SECTOR CATASTRAL:	San Blas II
2.5 DIRECCIÓN:	Avenida Carrera 13 A Este No. 28 A – 30/40 Sur
2.6 CHIP:	AAA0001DESK
2.7 FECHA DE VISITA:	Mayo 18 de 2009
2.8 POBLACIÓN BENEFICIADA:	Una Persona – Una Familia
2.9 ÁREA (m2):	300 m <sup>2</sup> (Aproximadamente)

## 3. LOCALIZACIÓN



CAR – 1446



Página 1 de 6 

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias</p>	<p><b>CONCEPTO TÉCNICO DE AMENAZA RUINA</b></p>	Código:	GPR-FT-06
		Versión:	03
		Código Documental:	

#### 4. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones de la edificación.

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 564 de 2006 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el estado de ruina de una edificación se define como: *“El estado de ruina se declarará cuando la edificación presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, previo peritaje técnico sobre la vulnerabilidad estructural de la construcción”*. En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta, ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza, se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A-10 del Decreto 33 de 1998, Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y el Decreto 34 de 1999, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación. Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes, con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

#### 5. ANTECEDENTES

**5.1. DPAE:** La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE posee en su base de datos como antecedente de este inmueble la Respuesta Oficial No. RO – 17922, en la cual se manifiesta que: *“La estructura construida en la primera etapa presenta deterioro generalizado; en el primer nivel se presenta una inclinación del muro de cerramiento posterior el cual colinda con el corte adelantado para el emplazamiento de la vivienda, adicionalmente se evidenciaron agrietamientos en los muros transversales así como la separación en las juntas de los muros y la placa de entrepiso. De acuerdo con la inspección realizada, los daños detectados posiblemente están asociados al comportamiento geomecánico expansivo de las arcillolitas y los suelos residuales de la Formación Bogotá, ante lo cual la estructura de la vivienda (en mampostería simple) no ofrece las condiciones para resistir adecuadamente las cargas a las que está sometida.”*